

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO ONCE. (VIRTUAL Y PRESENCIAL). En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del meridiano, del veintidós de marzo de dos mil veintitrés. Siendo estos el lugar, hora y día señalados para realizar la presente sesión. Están reunidos, de manera virtual, los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros; **señor delegado del Ministro de Hacienda:** licenciado Jerson Rogelio Posada Molina; **señora Ministra de Vivienda,** licenciada Irma Michelle Martha Ninette Sol de Castro; **señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Abogados Empleados Judiciales, de otras Instituciones del Estado y en el Ejercicio Libre de la Profesión –ASAJELP,** licenciados Francisco William Paredes Avelar y Carla Florence Geraldine Cortéz Chávez; **señoras representantes propietaria y suplente de la Asociación de Abogados Profesionales de El Salvador -AAPES-** licenciadas: Fátima Jasmín Hernández Burgos y Lissette Esmeralda Alfaro Pérez. También está presente con **funciones de Secretario del Consejo Directivo,** el director ejecutivo licenciado Jorge Camilo Trigueros Guevara. La sesión es celebrada en formato virtual bajo la plataforma Webex, conforme al acuerdo No. 2-CNR/2020 de fecha 14 de enero de 2020, en el que se autorizó la celebración de sesiones virtuales y la toma de acuerdos de los puntos cuando al menos un consejero esté presente en la institución y el resto no. *En la presente sesión se encuentra presente en la institución el director ejecutivo; el resto lo está mediante la plataforma virtual.* **La sesión se desarrolla de la siguiente manera:** Punto uno: Establecimiento del Quórum. El delegado del Ministro de Hacienda, quien preside la sesión,

comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido; lee el proyecto de agenda que contiene los siguientes puntos: Punto uno: Establecimiento del quórum. Punto dos: Aprobación del proyecto de agenda. Punto tres: Lectura y aprobación de las actas de la sesiones ordinarias números 9 y 10, de fechas 8 y 15 de marzo de 2023, respectivamente. Punto cuatro: Peticiones del Consejo Directivo. Punto cinco: Solicitud de modificación, de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) para formalizar el contrato del servicio de Suscripción de Licencias de Sistema de Atención Multicanal, hasta por un monto de \$30 000.00; plazo contemplado de mayo a diciembre 2023 (8 meses, fondos implementación whatsapp y chat web centro de contacto). Punto seis: Gerencia de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios. Subdivisión seis punto uno: Solicitud de autorización para la suscripción de la renovación de los anexos de ejecución y aprobación de modificación al convenio marco de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Registros y el Banco de Desarrollo de la República de El Salvador. Subdivisión seis punto dos: Renovación del anexo de ejecución del servicio de Célula Registral con el banco Cuscatlán, S.A. Punto siete: Designación para la declaratoria de información reservada y para su desclasificación, conforme a la ley de Acceso a la Información Pública. Punto ocho: Informe de ejecución de la programación anual de adquisiciones y contrataciones (PAAC), correspondiente al cuarto trimestre y acumulado a diciembre año 2022. Punto nueve: Informes del Director Ejecutivo. Continúa la sesión desarrollándose de la siguiente manera. Punto dos: Aprobación del proyecto de agenda, la que es aprobada. Punto tres: Lectura y aprobación de las actas de la sesiones ordinarias números 9 y 10, de fechas 8 y 15 de marzo de 2023, respectivamente, las que son aprobadas. Punto cuatro: Peticiones del Consejo Directivo, órgano que no tiene solicitudes por plantear a la administración. Punto cinco: Solicitud de modificación, de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) para formalizar el contrato del servicio de Suscripción de Licencias de Sistema de Atención Multicanal, hasta por un monto de \$30 000.00; plazo contemplado de mayo a diciembre 2023 (8 meses, fondos implementación whatsapp y chat web centro de contacto); expuesto por la gerente de Atención al Usuario –GAU-, Caterina Francesca de Pilla; quien manifiesta que en el año 2019 se implementó el Centro de Contacto e incorporación de Softphone; asimismo, en el año 2022 se trabajó en el fortalecimiento en dicho canal, implementando las soluciones (software) denominadas: “Isabel”, “Asternic Stats” y “Asternic Reports”. Actualmente, se tiene la distribución de las consultas que realiza el usuario, lo que presenta mediante gráfica de pastel, el que se agregará solo al respectivo acuerdo. El Centro de Contacto cuenta con indicadores relativos a llamadas entrantes, atendidas, eficacia y el tiempo promedio de llamada, siendo el resultado el siguiente: 9,047 son llamadas entrantes; 7,504 fueron las atendidas; con una eficacia del 82.94% y fue medido el tiempo promedio de llamada de 3.95 minutos. Explica que conforme a las estadísticas, el 78% de la población salvadoreña utiliza redes sociales y el 75% de los usuarios de internet en el país utilizan WhatsApp (datos de Hootsuite y We Are Social, 2021); lo que indica que esta última es una plataforma popular en El Salvador y que puede ser una herramienta efectiva para la atención al usuario y la comunicación institucional. A partir de la buena experiencia obtenida en ANDA, con la contratación de una solución para atención al usuario, con la incorporación de WhatsApp se redujo un 30% de las llamadas entrantes. La propuesta de solución es integrar en el Contact Center una plataforma multicanal, que unifique la atención a los usuarios de las 5 áreas de negocio mediante Chat (conversación electrónica), que incluirá los siguientes componentes:



Whatsapp (2593-5000) Facebook Messenger electrónico Correo Twitter

Inteligencia artificial (BOTS)
Servicio 7/24/365



Conversaciones con un agente en horarios de oficina establecidos por el CNR
7:30 am a 4:00 pm, lunes - viernes

Lo que se pretende con la solución es que las necesidades de los usuarios sean satisfechas con mayor rapidez, obteniendo como beneficios: facilitar la comunicación con los usuarios, mayor cantidad de canales de atención, atención 7/24/365, mejora la experiencia y satisfacción del usuario y respuesta inmediata. Los beneficios para la institución serán: la mejora en la eficiencia de los recursos pues se reduciría los flujos de llamadas que recibe el Centro de Contacto; se optimizarán los procesos ya que permitirá el uso de respuestas automatizadas, lo que puede mejorar aún más la eficiencia en la atención al usuario; finalmente, ayudará a comprender mejor las necesidades de los usuarios y mejorar el servicio brindado. En el sondeo de mercado realizado se obtuvo lo siguiente:

OFERTA PRESENTADA POR MOVISTAR - 23 ENERO 2023

	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8
Costos variables								
Conversaciones de whatsapp mensuales								28,000
Precio Interacciones	\$3,277.00	\$3,277.00	\$3,277.00	\$3,277.00	\$3,277.00	\$3,277.00	\$3,277.00	\$3,277.00
Conversaciones por cualquier otro canal (chat web, correo, Facebook, Twitter) ilimitadas								
Costos fijos								
Conversaciones de whatsapp incluidas								28,000
Precio por licencias								
Cantidad de licencias								
Pago por licencia whatsapp								
Costo de desarrollo	\$678.00							
TOTAL	\$3,955.00	\$3,277.00						

\$26,894.00

OFERTA PRESENTADA POR TIGO- 7 FEBRERO 2023

Conversaciones de Whatsapp mensuales	28,000
Conversaciones por cualquier otro canal (chat web, correo, Facebook, twitter)	ilimitadas
Conversaciones de Whatsapp incluidas	1,000
Cantidad de licencias*	11

	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8
Costos variables								
Precio Interacciones	\$2,378.70	\$2,378.70	\$2,378.70	\$2,378.70	\$2,378.70	\$2,378.70	\$2,378.70	\$2,378.70
Costos fijos								
Precio por licencias	\$683.65	\$683.65	\$683.65	\$683.65	\$683.65	\$683.65	\$683.65	\$683.65
Pago por licencia whatsapp	\$163.85	\$163.85	\$163.85	\$163.85	\$163.85	\$163.85	\$163.85	\$163.85
Costo de desarrollo	\$678.00							
TOTAL	\$3,904.20	\$3,226.20						

\$26,487.60

Que todas las conversaciones se miden en incrementos de 24 horas o "sesiones", que empiezan cuando una empresa entrega el primer mensaje; este mensaje puede ser una respuesta a una consulta del usuario o a una plantilla de mensaje iniciada por la empresa que se entrega. Canales a utilizar: Facebook Messenger, Post Facebook, WhatsApp Empresarial (API Oficial de WhatsApp utilizando número 2593-5000 del CNR),

Twitter, correo electrónico y chat web. La expositora solicita al Consejo Directivo: 1. Autorizar a la UCP, UFI y DIPE, para incorporar modificación a la PAC 2023, el monto de hasta US\$30 000.00 para dar cobertura al proceso de contratación del “Servicio de Suscripción de Licencias de Sistema de Atención Multicanal” para un plazo contado a partir de mayo a diciembre 2023 (8 meses, fondos implementación whatsapp y chat web centro de contacto); 2. Autorizar al director ejecutivo y subdirector ejecutivo para que suscriba los documentos correspondientes para las modificaciones de la PAC. 3. Solicitar que se presenten los resultados en 6 meses después de la implementación de la solución. **Por tanto, el Consejo Directivo**, de conformidad con lo expuesto, **ACUERDA: I) Autorizar** a la UCP, UFI y DIPE, para incorporar modificación a la PAC 2023, el monto de hasta US\$30 000.00 para dar cobertura al proceso de contratación del “servicio de Suscripción de Licencias de Sistema de Atención Multicanal” para un plazo contado a partir de mayo a diciembre 2023 (8 meses, fondos implementación whatsapp y chat web centro de contacto); **II) Autorizar** al director ejecutivo y subdirector ejecutivo para que suscriba los documentos correspondientes para las modificaciones de la PAC. **III) Solicitar** a la expositora, presente los resultados en 6 meses después de la implementación de la solución. **IV) Comuníquese. Punto seis: Gerencia de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios. Subdivisión seis punto uno: Solicitud de autorización para la suscripción de la renovación de los anexos de ejecución y aprobación de modificación al convenio marco de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Registros y el Banco de Desarrollo de la República de El Salvador;** expuesto por el gerente de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios, José Mauricio Ramírez López. Manifiesta que presenta la solicitud de autorización para la suscripción de la renovación de los anexos de ejecución y aprobación de la modificación al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Registros y el Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL). La base legal para lo solicitado la constituyen los artículos: 86 de la Constitución de la República; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62 de creación del Centro Nacional de Registros y su régimen administrativo; 5 inciso 4º del Decreto Legislativo No. 462, que declara al Centro Nacional de Registros como institución pública, con autonomía administrativa y financiera; acuerdo del Consejo Directivo N° 129-CNR/2021, de fecha 22 de julio de 2021; cláusula de los anexos de ejecución referentes al plazo, prórroga o renovación; la del convenio marco relativa a las modificaciones; y el Manual para la Gestión de Convenios. El convenio marco y los anexos de ejecución entre CNR- BANDESAL fueron suscritos el 10 de enero de 2022 para brindar los servicios de Calificación e Inscripción de Instrumentos en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas (anexo 1), y el servicio de Consulta en Línea del Registro de Comercio (anexo 2); también para recibir capacitaciones (anexo 3). La cláusula referente al plazo, prórroga y renovación para los anexos de ejecución fue de un año, contado a partir de la fecha de su firma; anexos que pueden ser prorrogados con la presentación de la solicitud con al menos 30 días de anticipación a su vencimiento. Se acordó que las partes podrían renovar los anexos de ejecución después de su vencimiento. La cláusula de la administración del convenio, adiciones y modificaciones, las cuales indican quiénes tendrán bajo su responsabilidad el seguimiento del mismo y que puede ser modificado debiendo documentarse mediante el cruce de correspondencia, suscrita por los representantes de cada una de las partes, luego de aprobadas por las instancias internas correspondientes. En Nota REF. GOB-PRES-CRPS-026-2023, recibida en fecha 23 de febrero del año en curso, BANDESAL solicita renovar cada uno de los tres anexos de ejecución, para el plazo de 1 año adicional. La solicitud fue presentada de forma

extemporánea; sin embargo, procede la renovación de conformidad a lo establecido en el Manual para la Gestión de Convenios y en los referidos anexos. Asimismo, en la mencionada solicitud BANDESAL nombra como administradores de los anexos de ejecución a las personas siguientes: respecto a los anexos 1 y 2: administradora propietaria licenciada Blanca Avilés Canto, coordinadora de Formalizaciones y Administración de Contratos y como suplente a Karla Pineda, colaborador jurídico de la Gerencia Legal. Con relación al anexo 3: administrador propietario el licenciado Mauricio Quinteros, gerente de Entrenamiento y Desarrollo Empresarial; y como suplente a Ericka Pérez, especialista de Entrenamiento y Desarrollo Empresarial. BANDESAL notifica que respecto al convenio marco, en sesión de Junta Directiva N° JD-1/2023 de fecha 6 de enero de 2023, se acordó nombrar, como administradoras del convenio, a la coordinadora de formalizaciones y administración de contratos, la licenciada Blanca Lilia Avilés Canto para continuar de manera conjunta con la gerente de Tecnología la licenciada Roxana Lizeth Massin Cienfuegos. La opinión técnica de la Escuela de Formación del Talento es que durante el período de vigencia de los anexos, se impartió a diferentes grupos de emprendedores, a nivel nacional en modalidad presencial y virtual, capacitaciones en materia de formalización de empresas y propiedad intelectual, con el apoyo del Registro de Comercio; que el apoyo que BANDESAL brindó al CNR fue el préstamo de una sala para la realización de eventos formativos. Por su parte, el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas señaló que, según informe de la Unidad de Convenios, respecto al servicio de calificación de instrumentos se ha cumplido. El Registro de Comercio informa que se ha brindado el servicio de Consulta en Línea sobre Trámites Inscritos, Renovados o Depósitos de documentos mercantiles, sin inconveniente alguno por ambas partes, por lo que se considera factible la suscripción de la renovación. Finalmente la GRICC, de conformidad a lo informado por las unidades ejecutoras, con el propósito dar continuidad al trabajo conjunto que se ha venido realizando entre ambas instituciones, emitió opinión favorable para la suscripción de la renovación de dichos anexos, así también para atender lo solicitado por BANDESAL respecto a los administradores. El expositor solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar la suscripción de la renovación de los anexos de ejecución entre el CNR y BANDESAL, en los términos y condiciones antes presentadas, por el plazo de un año a partir del 11 de enero de 2023, en razón de la continuidad en la prestación de los servicios. 2. Aprobar la modificación al convenio Marco de Cooperación Interinstitucional CNR- BANDESAL, únicamente en el sentido de sustituir a las administradoras del mismo en los términos expresados y de conformidad a lo establecido en las cláusulas indicadas. 3. Delegar en el director o subdirector ejecutivo la facultad para sustituir a los administradores institucionales. 4. Autorizar al director o al subdirector ejecutivo para la firma de los anexos de ejecución en las condiciones antes presentadas. 5. Nombrar por parte del CNR como administradora del Convenio Marco, a quien ejerza las funciones en el cargo de analista de convenios, de la Gerencia de Relaciones Internacionales Cooperación y Convenios. **Por tanto, el Consejo Directivo**, de conformidad con lo expuesto, con los artículos 86 de la Constitución de la República; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462; acuerdo del Consejo Directivo N° 129-CNR/2021 y el Manual para la Gestión de Convenios, **ACUERDA: I) Aprobar** la suscripción de la renovación de los anexos de ejecución entre el CNR y BANDESAL, en los términos y condiciones antes presentadas; por el plazo de un año a partir del 11 de enero de 2023, en razón de la continuidad en la prestación de los servicios. **II) Aprobar** la modificación al convenio Marco de Cooperación Interinstitucional CNR-BANDESAL, únicamente en el sentido de sustituir a las administradoras del mismo

en los términos expresados y de conformidad a lo establecido en las cláusulas indicadas. **III) Delegar** en el director o subdirector ejecutivo la facultad para sustituir a los administradores institucionales. **IV) Autorizar** al director o al subdirector ejecutivo para la firma de los anexos de ejecución en las condiciones antes presentadas. **V) Nombrar** por parte del CNR como administradora del Convenio Marco, a quien ejerza las funciones en el cargo de analista de convenios, de la Gerencia de Relaciones Internacionales Cooperación y Convenios. **VI) Comuníquese. Subdivisión seis punto dos: Renovación del anexo de ejecución del servicio de Célula Registral con el banco Cuscatlán, S.A.;** expuesto por el mismo gerente del punto que antecede; quien manifiesta que presenta la solicitud de autorización para la suscripción de renovación por vencimiento, del anexo de ejecución para el servicio de Célula Registral entre el Centro Nacional de Registros y el Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A. (en adelante el banco o Banco Cuscatlán, indistintamente). La base legal para lo solicitado la constituyen los artículos: 86 de la Constitución de la República; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62 de creación del Centro Nacional de Registros y su régimen administrativo; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462, que declara al Centro Nacional de Registros como institución pública, con autonomía administrativa y financiera; cláusula VI, referida al plazo y prórroga del anexo de ejecución y el Manual para la Gestión de Convenios. El convenio marco y anexo de ejecución para el Servicio de Célula Registral del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas fue suscrito el 1 de diciembre de 2021. La vigencia del anexo de ejecución es de un año partir de la fecha de su firma; siendo el requisito la presentación de la solicitud con 30 días de anticipación a su vencimiento. Es así que el banco presentó la solicitud el 16 de enero del año en curso, con la finalidad de continuar con el anexo de ejecución del referido servicio, comprometiéndose hacer efectivo el pago generado por cada uno de los servicios prestados; sin embargo, dicha solicitud fue presentada en tiempo extemporáneo. Es importante aclarar que el banco se encuentra al día en el pago de los servicios y que el plazo será de un año contado a partir del 2 de diciembre de 2022, en vista que el servicio ha sido prestado de manera ininterrumpida así como los pagos. El servicio de Célula Registral es una herramienta que facilita la gestión registral y financiera, a través de un proceso expedito de calificación registral, unitaria e integral de los documentos de interés del banco, y constituye una alianza estratégica para trabajar de forma coordinada y dinamizar la economía del país. El Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas dijo que en virtud que el banco debió presentar su solicitud en fecha previa a los 30 días de vencimiento, procede emitir un nuevo anexo de ejecución. Además, el ingreso anual para el CNR es de US\$95 318.40 + IVA, a razón de US\$ 6 840.00 + IVA mensual. Por ello, la GRICC es de la opinión favorable para la suscripción de la renovación de dichos anexos. El detalle del número de documentos presentados, los ingresos y tasas canceladas se presenta en cuadro que se agregará solo al respectivo acuerdo. Las obligaciones para el CNR son: conformar el equipo de Célula Registral o equipos temporales de trabajo para el cumplimiento de los servicios requeridos por el banco; calificar los documentos de forma integral y unitaria, cumpliendo los plazos establecidos en el anexo de ejecución o por acuerdo de las partes; proporcionar los accesos para el funcionamiento de la célula. Por su parte, las obligaciones para el banco son: pagar puntualmente por los servicios requeridos al CNR mediante las vías acordadas lo que asciende a un costo fijo mensual de US\$6 840.00+ IVA; otorgar la garantía respectiva, en cumplimiento de las obligaciones de pago por el servicio de Célula Registral, durante la vigencia del plazo, hasta por el valor total del servicio; designar un coordinador para desarrollar las actividades que permitan el funcionamiento de la célula registral. El expositor solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar la suscripción de la renovación

del anexo de ejecución para el Servicio de Célula Registral entre el Centro Nacional de Registros y el Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A. en los términos y condiciones presentadas; 2. Autorizar al señor director o al subdirector ejecutivo para la firma de tal instrumento, en las condiciones antes expresadas. **Por tanto, el Consejo Directivo**, de conformidad con lo expuesto, **ACUERDA: I) Aprobar** la suscripción de la renovación del anexo de ejecución para el Servicio de Célula Registral entre el Centro Nacional de Registros y el Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A. en los términos y condiciones presentadas; **II) Autorizar** al señor director o al subdirector ejecutivo para la firma de tal instrumento, en las condiciones antes expresadas. **III) Comuníquese. Punto siete: Designación para la declaratoria de información reservada y para su desclasificación, conforme a la ley de Acceso a la Información Pública;** punto expuesto por la jefa de la Unidad Jurídica de la Dirección Ejecutiva, licenciada Hilda Cristina Campos Ramírez; quien expresa que la transparencia y el acceso a la información pública son condiciones básicas para una efectiva participación ciudadana, lo cual contribuye al fortalecimiento de las instituciones públicas, al mejoramiento de la calidad de la democracia y a la plena vigencia del Estado de derecho. Dentro de los principios del acceso a la información pública se encuentra el de Máxima Publicidad que indica que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como información reservada aquella información pública cuyo acceso se restringe de manera expresa de conformidad con esta ley, en razón de un interés general durante un periodo determinado y por causas justificadas. El artículo 19 enuncia los criterios o causales para clasificar la información como reservada; a su vez la disposición 20 fija el límite de 7 años para que una información esté bajo reserva, habilitando la posibilidad de desclasificarla cuando se extingan las causas que dieron origen a esa calificación, aún antes del vencimiento de este plazo. El reglamento de la LAIP define como clasificación, el acto por el cual se determina que la información que posee un ente obligado es oficiosa, reservada, confidencial o pública; y de igual manera, define como desclasificación la acción y efecto de desclasificar la información, haciéndola pública. El artículo 21 de la LAIP, conduce al cumplimiento de ciertos extremos, cuando se estime que la información debe clasificarse como reservada; estableciendo la obligación de motivar la resolución que lo establezca: a. Que la información encuadra en alguna de las causales de excepción al acceso a la información previstas en el artículo 19 de esta ley. b. Que la liberación de la información en referencia pudiera amenazar efectivamente el interés jurídicamente protegido. c. Que el daño que pudiera producirse con la liberación de la información fuere mayor que el interés público por conocer la información en referencia. Por su parte, el reglamento de la LAIP atribuye a los titulares de los Entes Obligados como los encargados de clasificar la información que sea generada, obtenida, adquirida o transformada dentro de cada una de sus instituciones; también el artículo 28 habilita para que el titular del Ente Obligado designe la ejecución de dicha atribución, resultando que el designado será el encargado de clasificar la información que sea generada, obtenida, adquirida o transformada dentro del Ente Obligado. Por tanto, la expositora solicita al Consejo Directivo: designar a los funcionarios, y conforme al detalle que se indicará, para que puedan clasificar la información del Centro Nacional de Registros que sea generada, obtenida, adquirida o transformada, así como su desclasificación, así: 1. En los directores del Registro de Comercio, del Registro de la Propiedad Intelectual, del Registro de Garantías Mobiliarias, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas y del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, la Dirección de Tecnología de la Información y de la Dirección de Innovación y Proyectos Estratégicos, la información

dentro de sus respectivas competencias. 2. En el subdirector ejecutivo, para cualquier otra información de la institución, que no esté comprendida en el numeral anterior. Para ejecutar tal clasificación y desclasificación, los funcionarios antes designados deberán verificar que la reserva o su desclasificación cumplan con los requisitos legales correspondientes, lo cual deberá estar motivada en los actos administrativos que emitan para tales efectos. **Por tanto, el Consejo Directivo**, de conformidad a los artículos 19, 20 y 21 de la LAIP y 2, 17 y 28 del RELAIP, **ACUERDA: I) Designar** a los funcionarios, y conforme al detalle que se indicará, para que puedan clasificar la información del Centro Nacional de Registros que sea generada, obtenida, adquirida o transformada, así como su desclasificación, así: 1. En los directores del Registro de Comercio, del Registro de la Propiedad Intelectual, del Registro de Garantías Mobiliarias, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas y del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, la Dirección de Tecnología de la Información y de la Dirección de Innovación y Proyectos Estratégicos, la información dentro de sus respectivas competencias. 2. En el subdirector ejecutivo, para cualquier otra información de la institución, que no esté comprendida en el numeral anterior. **II) Ejecutar** tal clasificación y desclasificación, verificando que la reserva o su desclasificación cumpla con los requisitos legales correspondientes, lo cual deberá estar motivada en los actos administrativos que emitan para tales efectos. **III) Comuníquese. Punto ocho: Informe de ejecución de la programación anual de adquisiciones y contrataciones (PAAC), correspondiente al cuarto trimestre y acumulado a diciembre año 2022;** expuesto por el jefe de la Unidad de Compras Públicas –UCP–, licenciado Andrés Rodas Gómez quien manifiesta que la información que se presentará corresponde a las gestiones de procesos realizados en el cuarto trimestre de 2022, los cuales se efectuaron de conformidad con la ley vigente a esa fecha: Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (LACAP), que en la actualidad se encuentra derogada; es así que dado que el punto que se desarrollará no están relacionados con nuevos procesos de adquisición o contratación pública, se referirá a la citada ley. El objeto del informe por presentar, es dar a conocer al titular de la institución las contrataciones que se han realizado durante el cuarto trimestre del año dos mil veintidós, de conformidad con la LACAP, información que se detalla en los cuadros siguientes:

FORMA DE CONTRATACIÓN	Cantidad de requerimientos	Orden de compra/ contrato	MONTO EJECUTADO (\$), FONDOS PROPIOS			TOTAL TRIMESTRE 2022
			OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
Licitación Pública	1	1	\$ -	\$ 90 179.40	\$ -	\$ 90 179.40
Contratación Directa	1	1	\$ -	\$ 352 187.10	\$ -	\$ 352 187.10
Procesos BOLPROS	4	8	\$ 966 286.21	\$ 123 423.59	\$ 673 183.25	\$ 1 762 893.05
DR-CAFTA	0	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Libre Gestión (orden de compra)	91	109	\$ 379 870.04	\$ 276 536.35	\$ 287 710.56	\$ 944 116.95
Libre Gestión (contrato)	1	1	\$ 21 048.67	\$ -	\$ -	\$ 21 048.67
Total ejecutado	98	120	\$ 1 367 204.92	\$ 842 326.44	\$ 960 893.81	\$ 3 170 425.17
Total programado			\$ 1 377 423.12	\$ 943 709.23	\$ 962 877.96	\$ 3 284 010.31
Diferencia			\$ 10 218.20	\$ 101 382.79	\$ 1 984.15	\$ 113 585.14
Porcentaje de Ejecución			99.26%	89.26%	99.79%	96.54%

Acta sesión ordinaria No. 11 del 22 de marzo de 2023 (virtual y presencial)

FORMA DE CONTRATACIÓN	Cantidad de requerimientos	Orden de compra/ contrato	MONTO EJECUTADO (\$), FONDOS PROPIOS			TOTAL TRIMESTRE 2022
			OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
<p>En el cuarto trimestre del año 2022, se ejecutaron un total de 98 procesos de compra, resultando en 120 documentos contractuales suscritos, lo cual representa una inversión total de \$3 170 425.17 de un monto total programado de \$3 284 010.31, lo que representó una ejecución del 96.54%. Dentro de los procesos gestionados, entre los más importantes se tienen: por medio de BOLPROS: adquisición de equipo informático por valor de \$1 089 709.80 suscripciones de soluciones de seguridad \$395 232.19 y adenda para la rehabilitación del inmueble del CNR en el departamento de La Paz por \$277 951.06; Contratación Directa: mantenimiento y soporte técnico de licencias Oracle \$352 187.10; Licitación Pública: mobiliario para oficinas del Registro de Comercio \$90 179.40; el resto en diversos procesos de Libre Gestión. Cabe mencionar que entre los procesos que fueron programados y no se gestionaron se encuentran: 1. Servicios de consultoría de una firma especializada para el diseño , desarrollo y puesta en producción de un sistema de control de gestión para el CNR por valor de \$250 000.00, 2. Adecuación de inmueble adquirido en el departamento de La Unión por valor de \$200 000.00, 3. Suministro de llantas por valor de \$40 000.00, 4. Mantenimiento de la avioneta CESNA por valor de \$48 000.00, 5. Remodelación del Registro de Comercio, módulo 2 (saldo no contratado) por valor de \$229 820.60, éste último por haberse declarado desierto el ítem de obra civil. Con relación a la PAAC 2022, modificada al cuarto trimestre su valor asciende a \$21 118 057 82, el monto ejecutado en el cuarto trimestre es de \$3 170 425.17 que al sumar lo ejecutado del cuarto trimestre por un valor de \$16 689 878.38, la ejecución total acumulada a diciembre asciende a \$19 860 303.55, lo cual representa un 94.04% del total programado, correspondiente a la cuarta modificación en PAAC 2022, según acuerdo del Consejo Directivo N° 41-CNR/2023 del 22/02/2023.</p>						

Informe cuarto trimestre del año y acumulado año 2022

FORMA DE CONTRATACIÓN	MONTO EJECUTADO (\$)										RESUMEN	
	OCTUBRE			NOVIEMBRE			DICIEMBRE			CUARTO TRIMESTRE		
	Cantidad de requerimientos	Orden de compra/Contrato	Monto contratado	Cantidad de requerimientos	Orden de compra/ contrato	Monto contratado	Cantidad de requerimientos	Orden de compra/ Contrato	Monto contratado	Cantidad de requerimientos	Orden de compra/ Contrato	TOTAL TRIMESTRE 2022
Licitación Pública	0	0	\$0.00	1	1	\$90 179.40	0	0	\$0.00	1	1	\$90 179.40
Contratación Directa	0	0	\$0.00	1	1	\$352 187.10	0	0	\$0.00	1	1	\$352 187.10
Procesos BOLPROS	1	3	\$966 286.21	1	2	\$123 423.59	2	3	\$673 183.25	4	8	\$1 762 893.05
DR-CAFTA	0	0	\$0.00	0	0	\$0.00	0	0	\$0.00	0	0	\$0.00
Libre Gestión (orden de compra)	33	43	\$379 870.04	33	37	\$276 536.35	25	29	\$287 710.56	91	109	\$944 116.95
Libre Gestión (contrato)	1	1	\$21 48.67	0	0	\$0.00	0	0	\$0.00	1	1	\$21 048.67
Total ejecutado	35	47	\$1 367 204.92	36	41	\$842 326.44	27	32	\$960 893.81	98	120	\$3 170 25.17
Total programado			\$1 377 423.12			\$943 709.23			\$962 877.96			\$3 284 010.31
Diferencia			\$10 218.20			\$101 382.79			\$1 984.15			\$113 585.14
Porcentaje de ejecución			99.26%			89.26%			99.79%			96.54%

FORMA DE CONTRATACIÓN	ACUMULADO AL TERCER TRIMESTRE 2022	MONTO EJECUTADO			TOTAL CUARTO TRIMESTRE 2022	ACUMULADO AL CUARTO TRIMESTRE 2022
		OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
Licitación Pública	\$927 193.11	\$0.00	\$90 179.40	\$0.00	\$90 179.40	\$1 017 372.51
Contratación Directa	\$261 170.61	\$0.00	\$352 187.10	\$0.00	\$352 187.10	\$613 357.71
Procesos BOLPROS	\$10 812 622.25	\$966 286.21	\$123 423.59	\$673 183.25	\$1 762 893.05	\$12 575 515.30
DR-CAFTA	\$2 753 241.10	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2 753 241.10
Libre Gestión (orden de	\$662 431.17	\$379 870.04	\$276 536.35	\$287 710.56	\$944 116.95	\$1 606 548.12

Acta sesión ordinaria No. 11 del 22 de marzo de 2023 (virtual y presencial)

FORMA DE CONTRATACIÓN	ACUMULADO AL TERCER TRIMESTRE 2022	MONTO EJECUTADO			TOTAL CUARTO TRIMESTRE 2022	ACUMULADO AL CUARTO TRIMESTRE 2022
		OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
compra)						
Libre Gestión (contrato)	\$1 273 220.14	\$21 048.67	\$0.00	\$0.00	\$21 048.67	\$1 294 268.81
Total ejecutado	\$16 689 878.38	\$1 367 204.92	\$842 326.44	\$960 893.81	\$3 170 425.17	\$19 860 303.55
Total programado	\$17 834 047.51	\$1 377 423.12	\$943 709.23	\$962 877.96	\$3 284 010.31	\$21 118 057.82
Diferencia (P-E)	\$1 144 169.13	\$10 218.20	\$101 382.79	\$1 984.15	\$113 585.14	\$1 257 754.27
Diferencia porcentual (%) Ejecutado/Programado	93.58%	99.26%	89.26%	99.79%	96.54%	94.04%

Informe de contrataciones por modalidad de compras cuarto trimestre 2022

FORMA DE CONTRATACIÓN	MONTO TERCER TRIMESTRE 2022	MONTO CUARTO TRIMESTRE 2022	RELACIÓN PORCENTUAL CUARTO TRIMESTRE 2022	ACUMULADO AL CUARTO TRIMESTRE 2022	RELACIÓN PORCENTUAL ACUMULADO AL CUARTO TRIMESTRE 2022
Licitación Pública	\$927 193.11	\$90 179.40	2.84%	\$1 017 372.51	5.12%
Arrendamientos de inmuebles	\$0.00	\$0.00	0.00%	\$0.00	0.00%
Contratación Directa	\$261 170.61	\$352 187.10	11.11%	\$613 357.71	3.09%
Procesos BOLPROS	\$10 812 622.25	\$1 762 893.05	55.60%	\$12 575 515.30	63.32%
DR-CAFTA	\$2 753 241.10	\$0.00	0.00%	\$2 753 241.10	13.86%
SUB-TOTAL	\$14 754 227.07	\$2 205 259.55	69.56%	\$16 959 486.62	85.39%
Libre Gestión (orden de compra)	\$662 431.17	\$944 116.95	29.78%	\$1 606 548.12	8.09%
Libre Gestión (contrato)	\$1 273 220.14	\$21 048.67	0.66%	\$1 294 268.81	6.52%
SUB-TOTAL LIBRE GESTIÓN	\$1 935 651.31	\$965 165.62	30.44%	\$2 900 816.93	14.61%
Total Ejecutado	\$16 689 878.38	\$3 170 425.17	100.00%	\$19 860 303.55	100.00%
Total Programado	\$17 834 047.51	\$3 284 010.31		\$21 118 057.82	
Diferencia programado y ejecutado	\$1 144 169.13	\$113 585.14		\$1 257 754.27	
Diferencia porcentual (%) Ejecutado/Programado	93.58%	96.54%		94.04%	

Informe de Libre Gestión cuarto trimestre año 2022

INFORME CONSOLIDADO DE PROCESOS Y LIBRE GESTIÓN POR DESIGNADO AL 31 DE DICIEMBRE AÑO 2022					
TIPO DE FONDOS	ACUMULADO AL CUARTO TRIMESTRE - TODAS LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	ACUMULADO A DICIEMBRE 2022 - ORDEN DE COMPRAS	ACUMULADO A DICIEMBRE 2022 - CONTRATOS	EJECUCIÓN ACUMULADA LIBRE GESTIÓN	PORCENTAJE EJECUTADO LIBRE GESTIÓN
FONDOS PROPIOS	\$19 860 303.55	\$1 606 548.12	\$1 294 268.81	\$2 900 816.93	14.61%
TOTAL	\$19 860 303.55	\$1 606 548.12	\$1 294 268.81	\$2 900 816.93	14.61%

MONTOS ADJUDICADOS POR DESIGNADOS EN PROCESOS POR LIBRE GESTIÓN, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022				
DESIGNADO	ORDEN DE COMPRAS	CONTRATOS	MONTO EJECUCIÓN LIBRE GESTIÓN	PORCENTAJE ADJUDICADO POR DESIGNADO
<u>DIRECTOR EJECUTIVO</u> (Acuerdo del Consejo Directivo No. 103-CNR/2019)	\$0.00	\$110 973.12	\$110 973.12	3.83%
<u>SUBDIRECTOR EJECUTIVO</u> (Acuerdo del Consejo Directivo No. 103-CNR/2019) de fecha 21/06/2019 y	\$1 606 548.12	\$1 183 295.69	\$2 789 843.81	96.17%

122-CNR/2022 de fecha 14/12/2020				
TOTAL	\$1 606 548.12	\$1 294 268.81	\$2 900 816.93	100.00%
PORCENTAJE	55.38%	44.62%	100.00%	

Que en la ejecución de los procesos de Libre Gestión, se ha dado cumplimiento al artículo 70 de la LACAP, referente al no fraccionamiento para lo cual, en la plataforma informática diseñada para el desarrollo de estos procesos, se ha colocado un filtro (alerta) que no permite procesar un requerimiento, cuando con dicho monto se excede el límite de la libre gestión de US\$ 87 600.00;

Comparación de la ejecución del cuarto trimestre 2022-2021

FORMA DE CONTRATACION	EJECUCIÓN A DICIEMBRE DE 2022	EJECUCIÓN A DICIEMBRE DE 2021	DIFERENCIAS
Licitación Pública	\$1 017 372.51	\$406 456.11	\$610 916.40
Arrendamientos de inmuebles	\$0.00	\$614 310.24	\$614 310.24
Contratación Directa	\$613 357.71	\$722 727.73	-\$109 370.02
Procesos BOLPROS	\$12 575 515.30	\$2 252 468.34	\$10 323 046.96
DR-CAFTA	\$2 753 241.10	\$2 122 294.05	\$630 947.05
Libre Gestión (orden de compra)	\$1 606 548.12	\$790 024.10	\$816 524.02
Libre Gestión (contrato)	\$1 294 268.81	\$1 147 888.31	\$146 380.50
Total ejecutado	\$19 860 303.55	\$8 056 168.88	\$11 804 134.67
Total programado	\$21 118 057.82	\$8 824 514.59	\$12 293 543.23
Diferencia entre programado y ejecutado	\$1 257 754.27	\$768 345.71	
Diferencia porcentual % (ejecutado/programado)	94.04%	91.29%	

El expositor, solicita al Consejo Directivo, de conformidad con los artículos 10 letra m) LACAP y 12 letra b) del RELACAP: 1) Dar por recibido el informe general consolidado, sobre la ejecución de la programación anual de adquisiciones y contrataciones, durante el cuarto trimestre y acumulado a diciembre del año 2022, correspondiente a las programaciones de compras; y 2) Dar por recibido el informe por designados para adjudicar en la modalidad de Libre Gestión de la ejecución correspondiente al mismo período, indicándose que no existe fraccionamiento en dicha modalidad. **Por tanto, el Consejo Directivo**, en uso de sus atribuciones legales; de conformidad con lo expuesto por el mencionado jefe y conforme la normativa relacionada, **ACUERDA: I) Dar por recibido** el informe general consolidado, presentado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), sobre la ejecución de la programación anual de adquisiciones y contrataciones (PAAC) durante el **cuarto trimestre y acumulado a diciembre del año 2022; II) Dar por recibido** el informe por designados para adjudicar en la modalidad de Libre Gestión de la ejecución correspondiente al mismo período, indicándose que no existe fraccionamiento en dicha modalidad. **III) Comuníquese. Punto nueve: Informes del Director Ejecutivo;** quien expresa que en diciembre de 1996 la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) pidió el Registro de Comercio que suspendiera la matrícula de comercio de la sociedad Distribuidora Eléctrica, S.A. de C.V., en razón a la negativa de la sociedad en proporcionar documentación para ser fiscalizada; fue así que el 19 de diciembre de ese año, el CNR cumplió en suspender la matrícula de comercio. El 25 de abril de 1999, la Sala de lo Contencioso Administrativo emite sentencia declarando ilegal la resolución de la DGII que ordena la suspensión de la matrícula y le ordena al CNR que revoque la suspensión; por ello, el CNR, el 18 de mayo del referido año, emitió resolución ordenando dar cumplimiento a la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo; sin embargo el 21 de abril de 2009 Distribuidora Eléctrica, S.A. de C.V. interpone demanda civil reclamando indemnización por responsabilidad civil extracontractual por un monto de US\$25,000,000.00 ante el juzgado 1° de lo Civil de San Salvador, tribunal que el 20 de abril de 2022

pronunció sentencia favorable para el CNR absolviendo del reclamo de Distribuidora Eléctrica, S.A. de C.V.; el 23 de septiembre de 2022 la Cámara 1ª de lo Civil de San Salvador, pronuncia sentencia confirmando a su vez la emitida por el referido juzgado; el 8 de marzo del año en curso, la Sala de lo Civil emite resolución declarando inadmisibles la casación interpuesta por el demandante, ordenando la devolución de los autos a sus tribunales de origen, condenando a las costas de ley al abogado firmante del escrito, Sebastián Alexander Rivera Serpas y condenando, en daños y perjuicios a la referida sociedad. El 17 de marzo de 2023, se recibe en el CNR la notificación de la inadmisibilidad de la casación. Para finalizar, el Consejo Directivo instruye a la Administración para que los acuerdos e instrucciones derivados de la presente sesión sean comunicados a los involucrados, a fin del cumplimiento de los mismos y de los informes que de ellos se deriven, dentro del plazo otorgado por el consejo y en armonía con la ley. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las trece horas con treinta y cinco minutos de este día, dándose por terminada la presente acta que firmamos.

Carla B...